



Exp.102/26
R.D.53/26
Acta N°45

ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 18 de marzo de 2026.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la afectación a la infraestructura ferroviaria en el tramo de vía entre Fray Marcos y Casupá; -----

RESULTANDO: I) que producto de la adjudicación que realizó el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) a través de la Dirección Nacional de Vialidad a la empresa COLIER S.A., de la Licitación Pública N°9/2022, la cual procura la rehabilitación de la Ruta N°7, en el tramo Ruta N°12 – Casupá (progresivas 79Km600 y 111Km000), se están realizando en ese sector, que es cercano a la infraestructura ferroviaria, trabajo de mejoras desde noviembre de 2025; los cuales están afectando a la citada infraestructura; -----

-----II) que en recorrida realizada por el Ing. Julián Álvarez en conjunto con el Jefe de Semitécnicos de la Regional Sur, Sr. Emiliano Mendilazo, con fecha 5/III/2026, se pudieron constatar afectaciones menores sobre la faja de vía, volcado de material sobre las cunetas de las mismas, así como acopio de materiales muy próximo a la vía; -----

-----III) que, en virtud de lo constatado dicha Gerencia elabora informe de fecha 10/III/2026 (fs.1 y 2), en donde describe la situación constatada, realiza un registro fotográfico, así como una serie de recomendaciones; las cuales son compartidas por el señor Gerente de Infraestructura, Ing. Jorge Borges, en informe de fecha 11/III/2026 (fs.3);-----

-----IV) que en el mismo informe el Ing. Borges sugiere el envío de una copia de los presentes obrados a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario (DNTF), a los efectos de poner a su conocimiento las observaciones efectuadas por esta Administración en relación con las obras; -----

-----V) que con fecha 17/III/2026 la señora Gerente General Lic. Trezza remite los presentes obrados a conocimiento de este Directorio, sugiriendo su remisión a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario; -----



CONSIDERANDO: que en virtud del art.243º) de la Ley N°20.075 del 20/X/2022, se dispuso la transferencia de las competencias de la presente Administración, previstas en los literales C), E) y F) del art.3º) de nuestra Carta Orgánica (Decreto-Ley N°14.396 del 10/VII/1975), a la Unidad Ejecutora 010 “Dirección Nacional de Transporte Ferroviario” del Inciso 10 “Ministerio de Transporte y Obras Públicas”, creada por el art.244º) de la Ley N°20.075; entendiéndose este Directorio por tanto, que lo aquí planteado, es de competencia de aquella Unidad Ejecutora;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente;-----

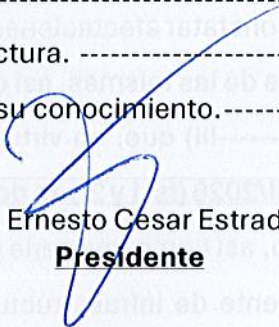
-----**EL DIRECTORIO**-----

-----**RESUELVE:**-----

- 1º. TOMAR conocimiento de los presentes obrados.-----
- 2º. REMITIR copia de las actuaciones a la DNTF del MTOP, en virtud de lo preceptuado en el art.243º) de la Ley N°20.075 del 20/X/2022. -----
- 3º. COMUNICAR la presente a la Gerencia de Infraestructura. -----
- 4º. FECHO, siga a la Gerencia General, a los efectos de su conocimiento.-----


Dr. Jorge Varela Vega
Secretario General




Dr. Ernesto Cesar Estrada
Presidente

RM.